

provincia de Barcelona, con igual categoría y clase.—Página 800.

Ministerio de Fomento.

Real decreto (rectificado) relativo al suministro de vagones a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.— Páginas 800 y 801.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 801 a 807.
Otra circular disponiendo se celebre un segundo concurso para la adquisición de terrenos para establecer un Depósito de Recría y Doma en cualquiera de las provincias que se mencionan.— Páginas 807 y 808.

Ministerio de Hacienda.

Real orden suprimiendo la Zona especial de seguridad creada por la Real orden de 4 de Julio de 1917, así como los vendts de circulación a que se refieren las de 5 de Abril y 18 de Julio del propio año y las demás disposiciones que las hubiesen ampliado o

reformado; derogando las Reales órdenes de 3 de Febrero, 26 de Junio y 8 de Noviembre de 1916; restableciendo para los molinos harineros situados en las márgenes de los ríos fronterizos la libertad de moler; autorizando de nuevo los tránsitos de harinas y toda clase de cereales de una a otra Aduana española a través del territorio de Portugal; declarando que lo anterior no altera ni modifica las prohibiciones de exportación.— Páginas 808 y 809.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden ampliando la temporada oficial para uso de las aguas del Bañerío de Bellús (Valencia).—Página 809.
Otra desestimando el recurso interpuesto por D. Eduardo Morales Díaz, a nombre y en representación de la Compañía Peninsular de Teléfonos contra el acuerdo de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 25 de Octubre del año próximo pasado.— Páginas 809 a 811.
Otra publicando los nombres de los agraciados con recompensas en el IX Concurso de Premios convocado por el Consejo Superior de protección a la Infancia y represión de la mendicidad.—Página 811.

Administración Central.

ESTADO.—Sección de Política.—Anunciando haber sido reconocida como Estado soberano e independiente la República de Estonia.—Página 811.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 812.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que en los días que se indican se verifique el pago de la mensualidad corriente a las Cajas activas, pasivas y Clero, como igualmente la consignación de material de referido mes.—Página 812.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—Concurso para adjudicar los premios de administración.—Página 812.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTOBAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con honda pena participo a V. S. que el Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier, Presidente del Consejo de Ministros, ha fallecido hoy en esta Corte, víctima de execrable asesinato. Al difundirse el odioso hecho, toda la población de Madrid, sin distinción alguna, manifiesta su indignación y protesta contra el alevoso crimen que priva a la Nación y a la Monarquía de los servicios, tan relevantes como meritorios, que prestara al frente del Gobierno quien a aquéllas ha ofrecido hasta el sacrificio de su vida.

Los mismos sentimientos de reprobación expresan los telegramas que se reciben de toda España, y que reflejan el pesar de los españoles nobles y honrados en el presente día de duelo nacional

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en disponer que D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
GABINO BUGALLAL.

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. Eduardo Dato e Iradier, muerto alevosamente cuando más necesarios eran a la Patria su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se tributarán al cadáver de D. Eduardo Dato e Iradier los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y a las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Artículo 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales a los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y parro-